



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.
(CRIDESA).-----

CUANTIA: U.S.\$2,000,000.00.----

"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los dieciocho días del mes de Julio
del año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO
L. CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
compareció: el señor don HUMBERTO PUMA PIÑERO, quien
declara ser venezolano, casado, ejecutivo, en su
calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía
CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), calidad que
legítima con el nombramiento inscrito, que presenta
para que sea agregado a la presente, el mismo que
declara que su nombramiento no ha sido modificado
ni revocado, y que continúa en el ejercicio del
cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar,
con domicilio y residencia en el cantón Samborondón,
de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe,
por haberme presentado sus documentos de identificación;
y, procediendo con amplia y entera libertad y bien
instruido de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTO SOCIAL, para su otorgamiento me presentó la
minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O:
Sírvese incorporar en el protocolo de escrituras

28



públicas a su cargo una en la que conste el
1 aumento de capital y reforma de estatuto social de
2 la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA),
3 que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

4 P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento
5 de la presente escritura pública el señor HUMBERTO
6 PUMA PIÑERO, a nombre y en representación de
7 CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), en su
8 calidad de Presidente Ejecutivo y como tal
9 representante legal de la misma, debidamente
10 autorizado por la Junta General de Accionistas de
11 la compañía, en sesión celebrada el treinta y
12 uno de marzo de dos mil tres.- S E G U N D A:

13 ANTECEDENTES.- a) CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.
14 (CRIDESA) se constituyó con un capital social de
15 diez millones de sucres, mediante escritura pública
16 otorgada el ocho de julio de mil novecientos
17 sesenta y cinco, ante el notario Primero del
18 cantón Guayaquil, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ,
19 e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente
20 el veintitrés de los mismos mes y año.- b)
21 Mediante escritura pública otorgada ante la notaria
22 Décimo Tercera del cantón Guayaquil el siete de
23 mayo de mil novecientos ochenta y siete, inscrita
24 en el Registro Mercantil del mismo cantón el cinco
25 de junio de mil novecientos ochenta y siete, la
26 compañía reformó y codificó su estatuto social.- c)
27 Mediante escritura pública otorgada ante el notario

CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.
CRIDESA
Guayaquil



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -



1 Quinto del cantón Guayaquil, abogado CESARIO CONDO
2 CHIRIBOGA, el dieciséis de noviembre de mil
3 novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro
4 Mercantil del mismo cantón el veinticinco de abril
5 de mil novecientos noventa y seis, CRISTALERÍA DEL
6 ECUADOR S.A. (CRIDESA) se fusionó, en calidad de
7 compañía absorbente, con la compañía PROMOTORA ANDINA
8 PROMANDINA SOCIEDAD ANONIMA, ésta en calidad de
9 compañía absorbida, habiendo adecuado en consecuencia
10 su capital social y reformado de manera correspondiente
11 su estatuto.- d) Mediante escritura pública otorgada
12 ante el notario Quinto del cantón Guayaquil,
13 abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el veintidós de
14 mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita
15 en el Registro Mercantil del mismo cantón el
16 veinte de septiembre de mil novecientos noventa y
17 seis, CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) aumentó
18 su capital social suscrito a diecisiete mil
19 millones de sucres (S/.17.000'000.000,00) y reformó en
20 consecuencia su estatuto social.- e) Mediante escritura
21 pública otorgada ante el notario Quinto del cantón
22 Guayaquil, abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el
23 veintidós de junio de mil novecientos noventa y
24 nueve, inscrita en el Registro Mercantil del
25 mismo cantón el seis de septiembre de mil
26 novecientos noventa y nueve, CRISTALERIA DEL ECUADOR
27 S.A. (CRIDESA) aumentó su capital social suscrito a
28 veintidós mil millones de sucres (S/.22.000'000.000,00)

28



1 y reformó en consecuencia su estatuto social.- f)
2 Mediante escritura pública otorgada ante el notario
3 Quinto del cantón Guayaquil, abogado CESARIO CONDO
4 CHIRIBOGA, el veintinueve de noviembre del año
5 dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del
6 mismo cantón el nueve de enero de dos mil uno,
7 CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) convirtió su
8 capital de sucres a dólares de los Estados Unidos
9 de América, elevó el valor nominal de sus acciones,
10 aumentó su capital social suscrito a trece millones
11 de dólares de los Estados Unidos de América
12 (U.S.\$13,000,000.00) y reformó en consecuencia su
13 estatuto social.- g) Mediante escritura pública
14 otorgada ante el notario Quinto del cantón
15 Guayaquil, abogado CESARIO CONDO CHIRIBOGA, el
16 dieciséis de julio del año dos mil dos, inscrita
17 en el Registro Mercantil del mismo cantón el
18 siete de noviembre de dos mil dos, CRISTALERIA
19 DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) aumentó su capital
20 social a diecisiete millones de dólares de los
21 Estados Unidos de América (U.S.\$17,000,000.00) y
22 reformó en consecuencia su estatuto social.-
23 T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General
24 Ordinaria de Accionistas de la compañía CRISTALERIA
25 DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), en sesión celebrada el
26 treinta y uno de marzo de dos mil tres,
27 resolvió por unanimidad aumentar el capital
28 suscrito de la compañía en DOS MILLONES DE





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 3 -



1 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 (U.S.\$2,000,000.00), de tal manera que sumado al
3 actual monto de capital social suscrito y pagado,
4 de DIECISIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS
5 UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$17,000,000.00), el mismo quede
6 fijado en DIECINUEVE MILLONES DE DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.\$19,000,000.00), mediante
8 la emisión de dos millones de nuevas acciones de un
9 valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de
10 América (U.S.\$1,00) cada una, y que tales acciones se
11 paguen íntegramente mediante la capitalización de
12 parte de las utilidades del ejercicio económico del
13 año dos mil dos, esto es, la cantidad de DOS
14 MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA (U.S.\$2,000,000.00) y que sean atribuidas a
16 los señores accionistas, todo ello según consta en
17 el acta de la referida sesión de Junta General
18 Ordinaria de Accionistas, que se acompaña para que
19 forme parte integrante de la presente escritura
20 pública.- C U A R T A: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-
21 La Junta General Ordinaria de Accionistas de la
22 compañía en la sesión del treinta y uno de marzo
23 de dos mil tres, decidió por unanimidad reformar el
24 artículo sexto del estatuto social de tal manera
25 que el mismo se adecue a los términos que constan
26 en la referida acta, que se acompaña y que dirá:
27 "ARTICULO SEXTO.- Del capital social.- El capital
28 social de la compañía es de DIECINUEVE MILLONES DE

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
1 (U.S.\$19,000,000.00), totalmente suscrito y pagado,
2 dividido en DIECINUEVE MILLONES (19'000.000) de
3 acciones ordinarias y nominativas de un valor
4 nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
5 AMERICA (U.S.\$1,00) cada una, numeradas de la cero
6 cero uno (001) hasta la diecinueve millones
7 (19'000.000) inclusive.".- Asimismo, a nombre y en
8 representación de CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A.
9 (CRIDESA), declaro que el estatuto social de
10 CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) queda reformado
11 integramente en los términos y con el texto que
12 consta aprobado por unanimidad en el Acta de la
13 Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el
14 treinta y uno de marzo del dos mil tres, cuya copia
15 certificada se agrega para que forme parte integrante
16 de esta escritura.- Adicionalmente declaro, bajo
17 juramento, libre y voluntariamente que la compañía
18 CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) no mantiene
19 contrato alguno de obras públicas con el Estado,
20 ni con ninguna de sus instituciones; y, que el
21 referido aumento de capital, se encuentra debidamente
22 registrado en la contabilidad de la compañía.-
23 Q U I N T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan
24 como documentos habilitantes, los siguientes: a) Copia
25 certificada del acta de la sesión de la Junta
26 General Ordinaria de Accionistas de CRISTALERIA DEL
27 ECUADOR S.A. (CRIDESA), celebrada el treinta y uno de
28





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 4 -

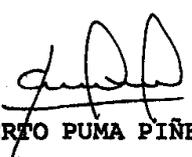


1 marzo de dos mil tres; b) Proyecto de Reforma del
2 Estatuto de CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)
3 aprobado por la Junta General Ordinaria de
4 Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de
5 dos mil tres; c) Copia del nombramiento del señor
6 HUMBERTO PUMA PIÑERO como Presidente Ejecutivo y por
7 lo tanto representante legal de la compañía CRISTALERIA
8 DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA); y, d) Cuadro de
9 distribución de las nuevas acciones asignadas a los
10 accionistas en este aumento de capital. Dejo
11 constancia que quedan autorizados los Abogados,
12 XIOMARA CASTRO PAZMIÑO y JORGE CORONEL JONES para que,
13 individual o conjuntamente, a nombre de mi
14 representada, gestionen la aprobación e inscripción
15 de esta escritura pública y realicen los trámites
16 que sean necesarios para su cabal eficacia
17 jurídica.- Agregue usted, señor Notario, las demás
18 formalidades de estilo para la plena validez del
19 presente instrumento.- (firmado) Xiomara Castro P.,
20 XIOMARA CASTRO PAZMIÑO, ABOGADA, Registro número siete
21 mil ochocientos veintisiete-Colegio de Abogados del
22 Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
23 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
24 El presente contrato se encuentra exento de impuestos,
25 según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de
26 veintidós de agosto de mil novecientos setenta y
27 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
28 setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil

28



1 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor
2 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta
3 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
4 escritura, en alta voz, de principio a fin, al
5 otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de acto y
6 conmigo, de todo lo cual doy fe.-
7
8
9

10  HUBERTO PUMA PIÑERO, PRESIDENTE
11  EJECUTIVO DE LA CIA. CRISTALERIA
12 DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA).-
13 C.I. # 09-21597985.-
14 R.U.C. CIA. # 0990021279001.-
15
16
17
18 

19 AB. CESARIO L. CONDO CH.

20 NOTARIO
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)", CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2003.-



En Guayaquil, a las doce horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil tres, en las oficinas de la compañía ubicadas a la altura del Km. 22,5 de la Vía Perimetral (2.000 metros lado oeste de la vía Guayaquil - Daule), se reúnen en Junta General Ordinaria los señores accionistas de la compañía "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)", conforme el detalle que consta en la lista de asistentes que se anexa al expediente de esta sesión. Se encuentran también presentes los Comisarios Principal y Suplente de la compañía, Econ. René Alarcón Buchelli e Ing. Com. Guillermo Logroño Sotomayor, respectivamente. Se cuenta además con la presencia de los Auditores Externos Patricio Cevallos y Francisco Cornejo, de la firma E & Y Global Advisory Services Cía. Ltda.

Preside la sesión el titular, señor Miguel Espinosa Páez; y, actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor Humberto Puma Piñero. Por secretaría se constata el quórum de instalación respectivo una vez que ha sido elaborada la lista de asistentes y comprobada la presencia de accionistas que representan 13,456,894 acciones, equivalentes al 79,26 por ciento del capital pagado con derecho a voto, que es de 16,978,496 dólares de los Estados Unidos de América, considerando que de las 17'000.000 de acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado de la compañía 21.504 acciones se encuentran en tesorería. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

A continuación, el Presidente declara formalmente instalada la Junta y abierta la sesión, y dispone que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria publicada en los diarios EL UNIVERSO y EL COMERCIO, de Guayaquil y Quito, respectivamente, en la edición correspondiente al día 21 de marzo de 2003, cuyo texto es el siguiente:

"CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA). Se convoca a todos los accionistas de la compañía CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 31 de marzo de 2003, a partir de las 12h00, en el local donde funcionan las oficinas y planta industrial de la compañía, ubicado a la altura del Km. 22.5 de la vía Perimetral (2.000 metros lado Oeste de la vía Guayaquil - Daule), con el objeto de tratar sobre los siguientes asuntos: **1.** Conocer y resolver sobre los informes de la Administración y del Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2002. **2.** Conocer y resolver sobre el informe de los Comisarios, respecto al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2002. **3.** Conocer sobre el informe de los Auditores Externos, respecto al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2002. **4.** Conocer sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, correspondientes al ejercicio económico 2002 y adoptar las resoluciones respectivas. **5.** Resolver

acerca del destino de los resultados del ejercicio económico del año 2002. 6. Conocer y resolver sobre el aumento de capital social suscrito de la compañía. 7. Conocer y resolver sobre el proyecto de reforma del estatuto social de la compañía. 8. Designar a los miembros principales y alternos del Directorio y fijar sus retribuciones. 9. Designar al Comisario Principal y al Comisario Suplente. 10. Seleccionar la firma de Auditores Externos que realizará la auditoría del ejercicio económico del año 2003.

Nota: Los Comisarios han sido especial e individualmente convocados. De conformidad con la ley, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, así como la memoria de los administradores y el informe de los comisarios, han estado y continuarán a disposición de los señores accionistas, para su conocimiento y estudio, en las oficinas de la compañía. Guayaquil, 19 de marzo de 2003. **Humberto Puma Piñero, Presidente Ejecutivo**"

A continuación, para efectos de tratar sobre el primer punto del orden del día, toma la palabra el Presidente Ejecutivo y da lectura al informe de la Administración y del Directorio respecto del ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2002. La Junta General, luego de analizado el referido informe, resuelve aprobarlo con el voto favorable de todos los accionistas presentes en la reunión, con la sola abstención del accionista señor Miguel Espinosa Paéz, Presidente de la compañía.

A fin de tratar sobre el segundo punto del orden del día, toma la palabra el Comisario Principal de la compañía, señor Ec. René Alarcón Buchelli, y da lectura a su informe respecto del ejercicio económico 2002. De tal manera, la Junta General da por conocido y aprobado el referido informe del Comisario, sin observaciones ni consultas de ninguna índole.

La Junta trata el tercer punto de la agenda, para lo cual toma la palabra el representante de la auditora externa, la compañía E&Y Global Advisory Services Cía. Ltda., y da lectura al informe de los auditores respecto del ya mencionado ejercicio económico inmediato anterior. Luego de escuchado el citado informe la Junta General da por conocido el mismo, sin observaciones ni inquietudes de ningún tipo.

A continuación, para efectos de conocer y resolver sobre el cuarto punto del orden del día, toma la palabra el señor Humberto Puma para hacer una breve explicación sobre el ajuste contable que afectará al Balance General de la compañía. Indicó el señor Humberto Puma que en la junta general ordinaria de accionistas celebrada el 25 de marzo de 2002 los accionistas resolvieron por unanimidad distribuirse entre ellos, de acuerdo con el porcentaje de su participación accionaria, la cantidad de US\$1,040,000 equivalente al 8% del capital de la compañía a esa fecha, con cargo a la cuenta patrimonial Reservas Especiales. Estas Reservas Especiales ascendían antes de la distribución de dividendos a US\$3,250,513.00, valor que se descomponía de la siguiente forma: US\$342,761.00 cuyo origen fueron utilidades de ejercicios anteriores y US\$ 2,907,752.00 correspondiente al saldo remanente de la cuenta de Reserva por





Revalorización del Patrimonio que legalmente solo puede destinarse a la compensación de pérdidas, a la capitalización o a ser devueltos en caso de liquidación, mas no podían distribuirse como utilidades. Los US\$1,040,000 distribuidos entre los accionistas el año pasado excedieron en US\$697,239 los valores de libre disposición que integraban las Reservas Especiales, por lo que, acogiendo la recomendación de nuestros auditores externos, fue necesario realizar en primera instancia el ajuste contable correspondiente a la cuenta Reservas Especiales y luego la reclasificación del saldo de Reservas Especiales como Reservas de Capital, tal como consta en el Balance General que presentará a continuación la Administración. Este ajuste tiene como efecto crear temporalmente una cuenta por cobrar a los accionistas, que como veremos en el siguiente punto de la agenda, podrá compensarse con las utilidades del ejercicio económico del 2002. A continuación el Presidente solicita al economista Víctor Morales, Primer Gerente Subrogante de la compañía, que dé lectura a las principales cuentas de los estados financieros y explique a los señores accionistas los aspectos relevantes del balance general y del estado de pérdidas y ganancias de la compañía, correspondientes al ejercicio económico 2002. La Junta General, luego de escuchar las explicaciones pertinentes y deliberar al respecto, resuelve, con el voto favorable de todo el capital asistente y la sola abstención del accionista señor Miguel Espinosa Páez, Presidente de la sociedad, aprobar el balance general y el estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio económico del año 2002.

De inmediato se trató el quinto punto del orden del día, el Presidente Ejecutivo expuso que el Directorio de la compañía ha recomendado que parte de las utilidades del ejercicio económico del año 2002 sean capitalizadas y de acogerse esta propuesta por los señores accionistas, la compañía calculará el impuesto a la renta causado aplicando la tasa del 15% sobre el valor de las utilidades reinvertidas. Así tenemos que el impuesto a la renta del ejercicio económico 2002 sería de US\$1,561,365 con el consecuente ahorro impositivo de US\$200,000.

De aprobarse en esta junta general de accionistas la recomendación del Directorio como una oportunidad para acogerse a un beneficio tributario creado por las autoridades del gobierno que beneficia tanto a la compañía como a sus accionistas, el Directorio propone que los resultados del ejercicio económico del año 2002 se destinen como sigue:

- a) Asignar un 10% como reserva legal, esto es, US\$461,156.
- b) Beneficiar a los accionistas de la compañía con la disponibilidad de US\$2,057,239 con cargo a las utilidades del ejercicio del año 2002, de los cuales US\$697,239 servirán para cubrir el ajuste originado por las Reservas Especiales.
- c) Capitalizar la cantidad de US\$2,000,000, valor sobre el cual CRIDESA calcularía el impuesto causado aplicando la tarifa impositiva del 15%; y,
- d) Destinar el saldo de US\$93,168 a la cuenta de Reservas Especiales.

El accionista O-I ECUADOR STS INC. mociona que se acoja la propuesta del Directorio. Los accionistas resuelven unánimemente acoger la propuesta del Directorio en los términos antes referidos.

En el sexto punto del orden del día tomó la palabra el Presidente Ejecutivo y señaló que el Directorio ha recomendado que el capital suscrito de la compañía que actualmente es de US\$17,000,000 se aumente a US\$19,000,000, mediante la emisión de 2'000.000 de nuevas acciones ordinarias, nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Añadió el Presidente Ejecutivo que luego de hacer las provisiones para impuesto a la renta con la tarifa reducida del 15%, la utilidad neta de la compañía ascendería a US\$4,611,563, que descontados de la apropiación correspondiente a la reserva legal daría un saldo de US\$4,150,407. El aumento de capital que sugiere el Directorio es de US\$2,000,000 y sería pagado mediante la capitalización de parte de las utilidades del ejercicio económico 2002. Este aumento le reportaría a los accionistas dividendos en acción equivalente al 11,7% del capital de la compañía. El Presidente Ejecutivo indicó que el Directorio también recomendó que la Junta General de Accionistas autorice al representante legal de la compañía para que elabore el cuadro distributivo de las acciones, superando los inconvenientes que ocasionen las fracciones de dólar, aplicando el redondeo a la unidad superior inmediata las fracciones de acción resultantes. Finalmente y como consecuencia del aumento de capital propuesto el artículo sexto del estatuto social de la compañía deberá reformarse en los términos que se discutirán en el siguiente punto del orden del día.

La Junta luego de deliberar al respecto resolvió por unanimidad de votos aprobar el aumento del capital de la compañía de US\$17,000,000 a US\$19,000,000 en la forma antes indicada debiendo el representante legal elaborar el cuadro distributivo de las acciones, superando los inconvenientes que ocasionen las fracciones de dólar, aplicando el redondeo a la unidad superior inmediata las fracciones de acción resultantes y autorizó también al Presidente Ejecutivo para que otorgue la correspondiente escritura pública y para que tramite ante las distintas dependencias públicas el perfeccionamiento de las decisiones aquí adoptadas.

En el séptimo punto del orden del día el Presidente somete a consideración de la Junta el Proyecto de Reforma del Estatuto Social de la compañía, el mismo que fue entregado con anterioridad a los señores accionistas, explicando los cambios que se han considerado necesarios introducir, entre ellos, como consecuencia del aumento de capital autorizado por los señores accionistas, el artículo sexto se reformaría como sigue:

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la compañía es de DIECINUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,000,000.00), totalmente suscrito y pagado,

dividido en DIECINUEVE MILLONES (19'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00) cada una, numeradas de la cero cero uno (001) hasta la diecinueve millones (19'000.000) inclusive.

Añadió el Presidente Ejecutivo que en virtud de las ausencias que hemos tenido en el Directorio, este organismo recomienda disminuir el número de los miembros alternos que actualmente es de siete a no más de cinco miembros, y quienes sólo tendrán derecho a voto cuando sean principalizados en el orden de su elección. Así tendríamos que los nuevos artículos décimo sexto y trigésimo se reformarían como sigue:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Corresponde a este órgano supremo de la compañía:

a) Nombrar siete miembros principales del Directorio y no más de cinco miembros Alternos, sin perjuicio de que en lo posterior, en cualquier otra Junta General, ordinaria o extraordinaria, de estimárselo conveniente, se pueda remover a uno o más de los indicados Directores, y, de darse este caso, nombrar a sus respectivos reemplazantes...

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la sociedad estará compuesto por siete Directores Principales y no más de cinco Directores Alternos. Estos últimos concurrirán a las sesiones con voz, pero tendrán derecho a voto únicamente cuando sean principalizados en el orden en que fueron elegidos. Los Miembros del Directorio, tanto Principales como Alternos, serán designados por la Junta General de Accionistas de acuerdo al literal a) del Artículo Décimo Sexto de este estatuto.

Además, el Presidente Ejecutivo indicó que se están introduciendo en varios artículos cambios de forma para mejorar la redacción del estatuto social y otros que actualizan la normativa societaria, todo lo cual consta en el Proyecto de Reforma del Estatuto Social entregado a los señores accionistas.

Luego de deliberar, los accionistas, en forma unánime, aprueban el Proyecto de Reforma del Estatuto de CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), el mismo que se adjunta a la presente acta como parte integrante de la misma; y, autorizan al Presidente Ejecutivo para que otorgue la escritura pública correspondiente y para que tramite ante las distintas dependencias públicas el perfeccionamiento de las decisiones aquí adoptadas.



A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

Luego se pasó al octavo punto del orden del día. Tomó la palabra el señor Ab. Jorge Coronel Jones, representante de la accionista O-I ECUADOR STS INC. y propone a la Junta General que se ratifique a los actuales señores directores principales y alternos de la compañía. La Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, con la sola abstención del accionista señor Miguel Espinosa Páez, director principal de la compañía, acoger la sugerencia de la accionista O-I ECUADOR STS INC., y reelegir a todos los señores directores principales y alternos de la compañía, manteniendo el siguiente orden y alternabilidad, siendo la nómina de directores la siguiente:

Directores Principales

Gilberto Restrepo
Enrique Machaen
Terry Wilkison
Humberto Puma Piñero
Miguel Espinosa Páez
Sidney Wright Durán Ballén
Selim Doumet Antón

Directores Alternos

Dr. José María Rumazo	Primer Director Alterno
Dr. Miguel Babra Lyon	Segundo Director Alterno
Ec. Walter Spurrier Baquerizo	Tercer Director Alterno
Ing. Alberto Dassum Aivas	Cuarto Director Alterno
Hernán Córdovez Dávalos	Quinto Director Alterno

Acto seguido, se trató el noveno punto del orden del día, esto es, sobre la designación de los Comisarios Principal y Suplente de la compañía. A propuesta de la accionista O-I ECUADOR STS INC., la Junta General resuelve elegir como Comisarios Principal y Suplente a los señores Ec. René Alarcón Buchelli e Ing. Com. Guillermo Logroño, respectivamente.

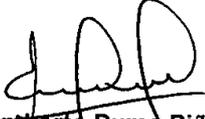
Finalmente, se trató el décimo punto del orden del día. El Ab. Jorge Coronel Jones, representante de la accionista O-I ECUADOR STS INC., tomó la palabra para señalar que conoce que hay varias ofertas presentadas por firmas auditoras por lo que mociona delegar al Directorio para que sea el encargado de hacer la selección final de la firma de auditores externos que realizarán la auditoría del ejercicio económico del año 2003. El accionista señor Selim Doumet apoyó la moción. La Junta General, luego de deliberar sobre este punto, resolvió unánimemente delegar al Directorio la selección de los auditores externos que realizarán la auditoría del ejercicio económico 2003.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por concluida la sesión a las doce horas cincuenta minutos, indicando a los señores accionistas que el acta correspondiente a esta sesión será elaborada y suscrita dentro de los siguientes quince días de conformidad con lo que dispone el artículo 246 de la

Ley de Compañías, a cuyo expediente se adjuntarán todos los documentos que en esta sesión se han conocido. Firmado: Miguel Espinosa Páez, Presidente; Humberto Puma Piñero, Presidente Ejecutivo - Secretario.

Certifico: Que la presente es fiel copia del acta original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA).

Guayaquil, 31 de marzo de 2003.



Humberto Puma Piñero
SECRETARIO



LIBRO
CRISTAL
ERÍA

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A.
(CRIDESA)**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
PLAZO**

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.- La compañía anónima constituida el ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, por Escritura Pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, señor Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintitrés del mismo mes y año, es una Sociedad Mercantil e Industrial, que tiene como denominación o razón social, la siguiente: "CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)".

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD.- CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), es una compañía organizada en la República del Ecuador, y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las Leyes del Ecuador, el contrato social y su estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: DEL DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero queda facultada para establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la fabricación de toda clase de envases y artículos de vidrio y cristalería en general, así como a la comercialización de los mismos. Podrá intervenir en la constitución de otras sociedades, así como adquirir participaciones o acciones de compañías existentes. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de la que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos, sean éstos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, siempre que convenga a los intereses y fines de la sociedad.

ARTÍCULO QUINTO: DEL PLAZO.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de constitución de la Compañía. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, previo el cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente Estatuto.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

ARTÍCULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIECINUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$19,000,000.00), totalmente suscrito y pagado, dividido en DIECINUEVE MILLONES (19'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.00)



cada una, numeradas de la cero cero uno (001) hasta la diecinueve millones (19'000.000) inclusive.



ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.- Salvo las limitaciones establecidas en la Ley, todo accionista tiene derecho a asistir a las sesiones de Junta General con voz y voto. El derecho a voto en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona en las sesiones de Junta General, mediante carta dirigida al Presidente Ejecutivo. Los Administradores y los miembros principales de los órganos administrativos y de fiscalización no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista en la Junta General. Tampoco podrán serlo los alternos de tales funcionarios cuando hubieren intervenido por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o informes vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta General. Esta prohibición no comprende a los representantes legales de los accionistas. En general, para todo lo relativo a la representación convencional de los accionistas en las Juntas Generales, y en todo lo que no estuviere previsto en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, que consta en la Resolución número 02.Q.DICQ.005 del primero de abril de dos mil dos, y en las que en el futuro pudieren establecerse al respecto, en sustitución o ampliación de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social de la compañía serán redactados con sujeción a lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y deberán llevar la firma del Presidente Ejecutivo y además, indistintamente, la del Presidente o del Presidente Alterno de la Sociedad. La Compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN.- Cada acción es indivisible. En tal virtud, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionista, la compañía reconocerá a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar a un Apoderado, o en su falta, un Administrador Común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por un Juez a petición de cualquiera de aquellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionista.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA PROPIEDAD DE LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones nominativas, a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones, sin limitaciones. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el certificado o título respectivo o en una hoja adherida a los mismos, firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio de los certificados provisionales o de las acciones nominativas, no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, esta inscripción se efectuará

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

válidamente con la sola firma del representante legal de la sociedad, debiendo cumplirse previamente con lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS.- En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado comunicará el particular por escrito al representante legal de la Compañía el cual podrá anular el título o certificado previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el duplicado de la acción o certificado provisional, lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de los dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas bajo el cuidado y responsabilidad del Presidente Ejecutivo de la Sociedad, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.

TÍTULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad y sus resoluciones válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo el caso de Juntas Universales, en caso contrario serán nulas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Corresponde a este órgano supremo de la compañía:

- a) Nombrar siete miembros principales del Directorio y no más de cinco miembros Alternos, sin perjuicio de que en lo posterior, en cualquier otra Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, de estimárselo conveniente, se pueda remover a uno o



más de los indicados Directores, y, de darse este caso, nombrar a sus respectivos reemplazantes.

- b) Nombrar dos Comisarios.
- c) Conocer anualmente las cuentas, el Balance, y los Informes, estos últimos deberán ser presentados obligatoriamente por el Directorio y los Comisarios. Los aludidos informes harán referencia sobre los negocios sociales. Previo el conocimiento de todo lo indicado, la Junta deberá dictar la resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el Balance ni las Cuentas, sino hubiesen sido precedidos por el Informe de los Comisarios.
- d) Fijar las retribuciones que deben percibir los Directores.
- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- f) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA FACULTAD PARA CONVOCAR.- LA Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por iniciativa propia del Presidente Ejecutivo de la Sociedad. Además, la convocatoria a Junta General podrá efectuarse por resolución del Directorio de la Compañía. En caso de urgencia, los Comisarios pueden convocar la Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar en aquella los asuntos que indiquen en su petición. Si el Presidente Ejecutivo rehusare, o no hiciere la Convocatoria dentro del plazo de quince días desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha Convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. No se aplicarán los requisitos de Convocatoria, establecidos en este artículo, cuando se trate de Juntas Universales. La Convocatoria deberá señalar: lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria, será nula. Salvo el caso de Juntas Universales o aquellas que se convoquen a solicitud de los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, en todos los demás casos, se deberá convocar especial e individualmente a los Comisarios, bajo pena de nulidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo aquellos suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS : El titular de la Presidencia de las Juntas Generales será el Presidente de la compañía y de la Secretaría, el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

A falta uno cualquiera de los preindicados funcionarios, actuará en su reemplazo el Presidente Alternativo de la compañía. Para el caso de falta tanto del titular de la Presidencia como de la Secretaría, corresponderá al Presidente Alternativo ejercer la Presidencia de la Junta y en la Secretaría actuará la persona que para la ocasión designen los accionistas concurrentes a la sesión. Para el caso de falta de todos los indicados funcionarios, actuarán en la Presidencia y Secretaría de la Junta las personas que para la ocasión designen los accionistas concurrentes a la sesión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA FORMALIDAD ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA JUNTA GENERAL.- La persona que actuare de Secretario de la sesión de Junta General, formará la lista de los asistentes a la misma, antes de declararse instalada la Junta, debiendo cumplir con lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento sobre Juntas Generales, además, dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL QUÓRUM ESPECIAL : Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA MAYORÍA: Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la Convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El acta en que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta



General será suscrita por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá:

- a) La hoja del periódico en que conste la publicación de la convocatoria y de los otros medios de convocatoria previstos en este Estatuto.
- b) Copias de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta.
- c) La lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representen, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden.
- d) Los nombramientos, poderes y cartas u otros documentos de representación presentados para actuar en la Junta.

Copia del Acta certificada por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

El Acta se redactará en idioma castellano y podrá extenderse y firmarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a ella.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL LIBRO DE ACTAS : El Libro de Actas de Juntas Generales se llevará bajo el sistema de hojas móviles escritas manualmente, a máquina, o en ordenadores de texto, en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario, quien deberá foliarlas una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico. La Compañía podrá cambiar este sistema a cualquier otra alternativa contemplada en el Reglamento de Juntas Generales.

TÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DIRECCIÓN: La Compañía estará dirigida por un Directorio, cuyos miembros serán designados por la Junta General de Accionistas, en concordancia con lo dispuesto en el literal a) del Artículo Décimo Sexto de este Estatuto. El Directorio determinará las políticas generales a las que deberá ceñirse la Administración de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LA COMPETENCIA DEL DIRECTORIO: Corresponde a este organismo de la compañía:

- a) Establecer las políticas generales de la Sociedad.
- b) Nombrar y remover de entre sus miembros la Comisión Ejecutiva del Directorio, la cual estará integrada por tres miembros principales de dicho organismo, siendo el Presidente Ejecutivo de la Sociedad miembro nato de la misma y los dos restantes, cualquiera de los otros directores principales.
- c) Nombrar y remover de entre sus miembros al Presidente y al Presidente Alternativo de la Sociedad.
- d) Nombrar y remover de entre sus miembros o no al Presidente Ejecutivo de la Sociedad.
- e) Nombrar y remover de entre sus miembros o no a los dos Gerentes subrogantes de la Sociedad.
- f) Fijar las retribuciones que deben percibir los funcionarios referidos en los literales b), c), d) y e) de este artículo y las de los Comisarios.
- g) Dictar los reglamentos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y el de la Comisión Ejecutiva.

- h) Establecer y definir las funciones, atribuciones y responsabilidades de los diversos administradores o funcionarios y dirimir los conflictos de atribuciones que se suscitaren entre aquellos.
- i) Autorizar al Presidente Ejecutivo para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de la política de la compañía dentro de su objeto social.
- j) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía en base a los proyectos que para el efecto deberá presentar el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.
- k) Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo prescrito en el literal c) del Artículo Décimo Sexto de este estatuto.
- l) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que en representación de la Compañía pueda otorgar fianzas o garantías o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Presidente Ejecutivo no requerirá autorización del Directorio para otorgar garantías que fueren necesarias para el retiro de mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en los que la compañía sea parte y que se ventilen ante el Tribunal Distrital de lo Fiscal.
- m) Autorizar al Presidente Ejecutivo para firmar contratos o para contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por el Directorio; así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías.
- n) Resolver sobre la conveniencia o no de que la compañía intervenga como fundadora o promotora en la constitución de otras Sociedades o suscriba acciones o haga aportaciones en aumentos de capital que realicen otras compañías, o adquiera participaciones o acciones de sociedades, y autorizar al Presidente Ejecutivo en los actos, negocios jurídicos y celebración de los Contratos que para el efecto fueren necesarios.
- ñ) Para todo lo que está facultado el Directorio de la compañía, según este estatuto, este Organismo, de considerarlo conveniente, y para agilizar, podrá obrar a través de la Comisión Ejecutiva del mismo; y
- o) Cumplir y hacer cumplir las respectivas obligaciones de los distintos funcionarios administrativos de la compañía y ejercer las atribuciones que según la Ley, el presente estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General, le corresponden.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA COMPOSICION DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la sociedad estará compuesto por siete Directores Principales y no más de cinco Directores Alternos. Estos últimos concurrirán a las sesiones con voz, pero tendrán derecho a voto únicamente cuando sean principalizados en el orden en que fueron elegidos. Los Miembros del Directorio, tanto Principales como Alternos, serán designados por la Junta General de Accionistas de acuerdo al literal a) del Artículo Décimo Sexto de este estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FACULTAD PARA CONVOCAR.- Las sesiones de Directorio serán convocadas indistintamente y por iniciativa propia del Presidente o del Presidente Ejecutivo de la Sociedad, por corresponderles la titularidad de la Presidencia y Secretaría de las sesiones del Directorio, respectivamente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARÍA: El titular de la Presidencia del Directorio será el Presidente de la Compañía y de la Secretaría, el Presidente Ejecutivo de la Sociedad. A falta de uno





cualquiera de los preindicados funcionarios, actuará en su reemplazo el Presidente Alternativo de la compañía. Para el caso de falta tanto del titular de la Presidencia como de la Secretaría, corresponderá al Presidente Alternativo ejercer la Presidencia del Directorio y en la Secretaría actuará uno de los Miembros de dicho organismo, que para la ocasión designen los Directores concurrentes a la sesión. Para el caso de falta de los indicados funcionarios, actuarán en la Presidencia y Secretaría de la sesión, los Miembros del Directorio que para la ocasión designen los Directores concurrentes a la sesión.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DEL QUÓRUM: El Directorio se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar resoluciones con la asistencia de por lo menos cuatro de sus integrantes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA MAYORÍA.- Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de por lo menos cuatro de sus miembros. En las sesiones de Directorio, cada integrante del mismo tendrá derecho a un voto. Se aclara que el Presidente Titular, o quien haga sus veces, tendrá voto únicamente como Miembro del Directorio y en consecuencia, no tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de Directorio se conocerán y resolverán todos los asuntos expresados en la Convocatoria, y toda resolución será tomada en una sola votación. De cada sesión deberá redactarse un Acta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS SIN PREVIA CONVOCATORIA Y DE AQUELLAS QUE SE ADOPTEN SIN REUNIÓN FORMAL.- La resolución de cualquier punto que no constare en la Convocatoria será nula, a menos que el Directorio estuviera integrado por siete miembros y ellos, por unanimidad expresaren su conformidad para conocer y resolver el punto. Así mismo, aunque no se hubiere efectuado Convocatoria previa y en consecuencia, no se hubiera celebrado una reunión formal, las resoluciones que adopte el Directorio, serán válidas, siempre y cuando sean aceptadas por siete miembros del Directorio, aceptación que deberá constar en un Acta suscrita por todos aquellos, o suscribiendo cada uno separadamente una copia del Acta, dichas copias serán archivadas en el respectivo expediente de sesión del Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS ACTAS Y DEL LIBRO DE ACTAS DEL DIRECTORIO.- En concordancia con lo prescrito en el Artículo Trigésimo Quinto de este estatuto, de cada sesión de Directorio se deberá redactar la respectiva Acta, la que deberá ser escrita en idioma castellano, en hojas móviles, en el anverso y en el reverso, y a máquina o en ordenadores de texto. El Acta deberá ser aprobada en cada sesión y deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. Las referidas actas de cada sesión se archivarán y constituirán el Libro de Actas del Directorio, el cual estará bajo la responsabilidad y cuidado del Secretario Titular de dicho organismo, esto es, el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL DIRECTORIO.- Adscrita al Directorio funcionará la Comisión Ejecutiva de dicho organismo, la cual estará integrada en la forma prescrita en el literal b) del Artículo Vigésimo Noveno de este estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: DE LA COMPETENCIA, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL DIRECTORIO.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva del Directorio:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de este Estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General y del Directorio.
- b) Presentar al Directorio un informe anual acerca de sus gestiones.
- c) Presentar al Directorio los proyectos y sugerencias que estimen pertinentes para la buena marcha de los negocios sociales de la Compañía.
- d) Cumplir con las labores y gestiones que de manera específica le asigne el Directorio, teniendo en cuenta de manera especial lo dispuesto en el literal f) el artículo Vigésimo Noveno de este estatuto; y
- e) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas, respectivamente, por la Junta General de Accionistas o el Directorio. Las resoluciones que adopte la Comisión Ejecutiva serán tomadas por unanimidad.

**TÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado por el Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía por subrogación del Presidente Ejecutivo, en caso de falta o impedimento de los siguientes funcionarios: del Presidente Ejecutivo y de los Gerentes Subrogantes de la Sociedad.
- b) Presidir las Juntas Generales de la compañía.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía los títulos de acciones.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Directorio de la compañía.
- e) Vigilar la buena marcha de la Sociedad; y,
- f) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y resoluciones de la Junta General y del Directorio de la compañía.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por el Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, siendo el principal administrador de la sociedad, debiéndose sujetar a los requisitos y limitaciones que impone la Ley, este Estatuto, la Junta General y el Directorio;
- b) Convocar y ejercer en calidad de Titular la Secretaría de las Juntas Generales;
- c) Convocar y ejercer en calidad de Titular la Secretaría del Directorio;
- d) Ser Miembro nato de la Comisión Ejecutiva del Directorio;
- e) Presentar al Directorio anualmente un informe sobre los negocios sociales de la compañía, incluyendo los Estados Financieros; esto es, Cuentas, el Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y más documentos necesarios;





- f) Entregar a los Comisarios anualmente y con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General Ordinaria, los Estados Financieros, esto es: un ejemplar del Balance General, el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos. Adicionalmente, deberá entregarles a los Comisarios una copia de su informe anual;
- g) Elaborar el Presupuesto Anual y el Plan General de actividades de la compañía, y someterlos a la aprobación del Directorio;
- h) Suscribir los Títulos de Acciones conjuntamente con el Presidente o con el Presidente Alternativo de la compañía;
- i) Mantener bajo su responsabilidad y cuidado tanto el Libro de Actas de Juntas Generales como el del Directorio;
- j) Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro de Talonarios de Acciones;
- k) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad;
- l) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en este Estatuto;
- m) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía;
- n) Firmar contratos o contratar préstamos, debiendo obtener autorización del Directorio, cuando tal autorización sea necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el literal m) del Artículo Vigésimo Noveno, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías;
- ñ) Previa autorización del Directorio, comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes, que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos;
- o) Previa autorización del Directorio, conferir Poderes Generales;
- p) De acuerdo con las necesidades e intereses de la compañía, contratar trabajadores y dar por terminados sus contratos, cifrándose a lo que dispone la Ley para el efecto;
- q) Comparecer a juicios a nombre de la compañía como su Representante Legal, sea la misma Actora o Demandada, teniendo facultad para designar Procuradores Judiciales en casos determinados; y
- r) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General y del Directorio.

En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, así como todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores, y que este estatuto no haya otorgado a otro funcionario u organismo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE ALTERNO DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Alternativo de la compañía será nombrado por el Directorio de entre sus miembros y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad por subrogación del Presidente Ejecutivo, en caso de falta o impedimento de los siguientes funcionarios: del Presidente Ejecutivo, de los Gerentes Subrogantes y del Presidente de la Sociedad.

- b) Desempeñar alternativamente, según el caso, la Presidencia o Secretaría de las Juntas Generales y de las sesiones del Directorio, en caso de ausencia o impedimento de los Titulares de tales cargos.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de la compañía los Títulos de Acciones.
- d) Vigilar la buena marcha de la Sociedad.
- e) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General y del Directorio de la compañía, le correspondan.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES SUBROGANTES DE LA COMPAÑÍA.- Los Gerentes Subrogantes de la compañía serán nombrados por el Directorio y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) En caso de falta o impedimento del Presidente Ejecutivo y por subrogación de este funcionario, ejercer en orden de nombramiento, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.
- b) Vigilar por la buena marcha de la Sociedad.
- c) Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que según la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General y/o del Directorio de la compañía, le correspondan.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO: DEL PRINCIPIO DE LA SUBROGACIÓN.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, esto es, del titular en el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, se aplicará el principio jurídico de la subrogación; es decir, el ejercicio de los derechos de otro u otros, por reemplazo del titular. En consecuencia, de producirse los motivos para que haya lugar a la subrogación, ésta se ejercerá provisionalmente, siguiendo rigurosamente el siguiente orden: En caso de falta o impedimento del Presidente Ejecutivo, en primer lugar ejercerá la representación legal y en orden de nombramiento, el respectivo Gerente Subrogante, a falta de ambos, el Presidente; y a falta de todos los indicados funcionarios, el Presidente Alterno de la Sociedad. En caso de producirse la aplicación del principio de la subrogación en la forma y condiciones establecidas, quien por tal motivo ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad, tendrá todas aquellas atribuciones indispensables para la realización de todos los actos que deban celebrarse, y que, su inejecución impida el desarrollo normal y legal de las actividades de la Compañía.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD POR EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía, o quien por la aplicación del principio de subrogación deba reemplazarlo temporalmente, estará sujeto a la supervisión del Directorio. En caso de que se realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en este Estatuto, cuando las mismas sean requeridas, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, pero el Presidente Ejecutivo, o quien por subrogación hiciera sus veces, será personalmente responsable para y ante la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato le causare.



**TÍTULO SEXTO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO: DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- Para desempeñar cualquiera de los cargos y funciones contemplados en el presente Estatuto no es necesario tener la calidad de Accionista de la Compañía.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL REQUISITO PARA QUE LOS FUNCIONARIOS QUE POR SUBROGACIÓN EJERZAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, PUEDAN HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL.- Siempre que los Gerentes Subrogantes en orden de Nombramiento, el Presidente o el Presidente Alterno reemplazaren al Presidente Ejecutivo, deberán hacer uso de la firma social, agregando a su cargo las palabras: "Subrogante del Presidente Ejecutivo".

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO: DE LOS FUNCIONARIOS EN LA DURACIÓN DE SUS CARGOS.- Los Miembros del Directorio, tanto Principales como Alternos, el Presidente, el Presidente Ejecutivo y el Presidente Alterno, durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida. Los Gerentes Subrogantes y los Comisarios durarán un año en sus cargos, pudiendo igualmente ser reelegidos en forma indefinida. La persona que fuere nombrada para el desempeño de cualquiera de los cargos antes señalados, continuará en el ejercicio del mismo hasta que fuere legalmente reemplazada, aunque hubiere concluido el período para el cual fue designado, salvo que expresamente se estipule lo contrario en caso de remoción.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO: DE LA INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS.- Deberán inscribirse en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, los nombramientos de los siguientes funcionarios: del Presidente Ejecutivo, de los dos Gerentes Subrogantes, del Presidente y del Presidente Alterno de la Compañía, con la constancia de la aceptación del cargo.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS.- De conformidad con lo prescrito en el literal b) del Artículo Décimo Sexto del presente estatuto, la Junta General nombrará dos Comisarios, los que tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley y en el presente Estatuto. Se deja aclarado que se entenderá cumplida la gestión, deberes y responsabilidades, que en virtud de este Estatuto y la Ley se confiere a los Comisarios, actuando aquellos individual o conjuntamente.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: DEL FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- Compete a la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, disponer la formación del Fondo de Reserva Legal y el reparto de Utilidades a los accionistas. La Junta General podrá acordar la formación de Reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación. Como todas las acciones de la Sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones y serán calculados tomando como base las Utilidades Netas que consten en los Balances aprobados en la respectiva y pertinente Junta General.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: DEL PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS.- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios

realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos prescribe en cinco años.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO TERCERO: DEL DERECHO DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS PARA SUSCRIBIR ACCIONES QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO CUARTO: DE LOS AUMENTOS POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS LEGALES, O POR CAPITALIZACIÓN DE RESERVAS O SUPERÁVIT PROVENIENTES DE REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS.- Cuando los aumentos de capital que resolviera la Junta General fueren por capitalización de reservas legales o por capitalización de la reserva o superávit proveniente de la revalorización de activos, los accionistas recibirán acciones como consecuencia del correspondiente aumento de capital en proporción a las que tuvieren en propiedad al momento en que se eleve a Escritura Pública el respectivo aumento.

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO QUINTO: DEL LIQUIDADOR.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de Liquidador. Mas, de haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades específicas.

Certifico que el texto que antecede es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la compañía, al que me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, julio 18, 2003



Humberto Puma Piñero
Presidente Ejecutivo – Secretario



CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)

CUADRO DE DISTRIBUCION DE NUEVAS ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL DE US\$17'000.000 A US\$19'000.000



ACCIONISTAS	ACCIONES EN CIRCULACION ANTES DE AUMENTO DE CAPITAL	ACCIONES ASIGNADAS POR AUMENTO DE CAPITAL	CANTIDAD DE ACCIONES DESPUES DE AUMENTO DE CAPITAL	VALOR US\$	% SOBRE 19'978.498 ACCIONES EN CIRCULACION
1 ABRAHAMSON GOLDSTRON ALFREDO	326.180.00	38.423	364.603	364.603	1,921136%
2 ABSAR CIA. LTDA.	2.117.00	249	2.366	2.366	0,012455%
3 ACOSTA ANDRADE EULALIA ALVEAR DE	656.00	77	733	733	0,003659%
4 ACOSTA ANDRADE JUAN BERNARDO	21.296.00	2.509	23.805	23.805	0,125287%
5 ALVAREZ ROSARIO PLAZA PALLARES DE	55.976.00	6.594	62.570	62.570	0,329314%
6 ALVAREZ ROSARIO PLAZA PALLARES DE	14.406.00	1.697	16.103	16.103	0,084849%
7 ARHUS UNIVERSAL CORP.	55.976.00	6.594	62.570	62.570	0,329314%
8 BARRERA ANA BEATRIZ MADERA DE	562.00	66	628	628	0,003310%
9 BARRERA ANA BEATRIZ MADERA DE	562.00	66	628	628	0,003310%
10 BORJA HERCILIA MATEUS DE	874.00	79	953	953	0,005265%
11 BRUNO FALCONI APOLO	2.622.00	309	2.931	2.931	0,015428%
12 BUENO MARTINEZ EDUARDO	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
13 BUENO MARTINEZ EDUARDO	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
14 BUENO MARTINEZ EDUARDO	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
15 BUENO MARTINEZ MARGOS ING.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
16 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
17 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
18 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
19 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
20 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
21 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
22 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
23 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
24 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
25 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
26 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
27 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
28 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
29 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
30 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
31 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
32 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
33 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
34 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
35 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
36 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
37 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
38 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
39 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
40 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
41 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
42 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
43 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
44 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
45 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
46 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
47 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
48 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
49 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%
50 BUENO MARTINEZ PATRICIO DR.	2.111.00	249	2.360	2.360	0,012419%

449.766

41240

ACCIONISTAS		ACCIONES EN CIRCULACION ANTES DE AUMENTO DE CAPITAL	ACCIONES ASIGNADAS POR AUMENTO DE CAPITAL	CANTIDAD DE ACCIONES DESPUES DE AUMENTO DE CAPITAL	VALOR US\$	% SOBRE 18978.486 ACCIONES EN CIRCULACION	% SOBRE 19000.000 ACCIONES EMITIDAS
51	ESCOBAR RIVADENEIRA ALFREDO ARCESIO	14.871.000	1.752	16.623	16.623	0.087587%	0.087488%
52	ESCOBAR RIVADENEIRA DE COLOMA MARIA ISABEL	14.871.000	1.752	16.623	16.623	0.087587%	0.087488%
53	ESCOBAR RIVADENEIRA DE COLOMA MARIA MARGARITA	21.248.000	2.503	23.751	23.751	0.125147%	0.125005%
54	ESCOBAR RIVADENEIRA DE MATEUS MARIA DEL CARMEN	18.208.000	2.145	20.353	20.353	0.107242%	0.107120%
55	ESCOBAR RIVADENEIRA VDA. DE KENYON MERCEDES BEATRIZ	21.250.000	2.503	23.753	23.753	0.125159%	0.125017%
56	ESPINOSA ANA LUISA PAREDES PENA DE	148.000	17	165	165	0.000872%	0.000871%
57	ESPINOSA GENOVEVA GUARDERAS DE	1.879.000	221	2.100	2.100	0.011067%	0.011054%
58	ESPINOSA MARIA CRISTINA GUARDERAS DE	1.874.000	221	2.095	2.095	0.011037%	0.011025%
59	ESPINOSA MARIA SOL GARAYCOA DE	59.220.000	6.976	66.196	66.196	0.348399%	0.348399%
60	ESPINOSA PAEZ ENRIQUE	5.034.000	593	5.627	5.627	0.029649%	0.029616%
61	ESPINOSA PAEZ MARIA MERCEDES	34.388.000	4.052	38.450	38.450	0.202597%	0.202368%
62	ESPINOSA PAEZ MIGUEL	90.986.000	10.718	101.704	101.704	0.535800%	0.535283%
63	ESPINOSA TERAN JAVIER ING.	2.818.000	308	2.928	2.928	0.015420%	0.015402%
64	FALJARDO MIGUEL Y BANCHON MARIANA	6.000	1	7	7	0.000035%	0.000035%
65	FIDUCIARIOS MOREANO BORJA ASOCIADOS	99.000	12	111	111	0.000583%	0.000582%
66	GANDARA PEREZ MARLENE	43.947.000	5.177	49.124	49.124	0.258839%	0.258846%
67	GARCIA JARA LUIS	67.488.000	7.950	75.438	75.438	0.397481%	0.397041%
68	GUARDERAS ARTETA PAULINA	1.879.000	221	2.100	2.100	0.011067%	0.011054%
69	GUARDERAS JUAN CARLOS	1.879.000	221	2.100	2.100	0.011067%	0.011054%
70	GUARDERAS PEDRO JOSE	1.879.000	221	2.100	2.100	0.011067%	0.011054%
71	GUERRERO LENTHAL JAIME ESTEBAN	18.530.000	2.159	20.489	20.489	0.107838%	0.107838%
72	GUERRERO LENTHAL CARLOS ANTONIO	11.963.000	1.374	13.037	13.037	0.068693%	0.068615%
73	HEININGER ISABEL MARIA DE	437.000	51	488	488	0.002574%	0.002571%
74	HEREDEROS DE AMPARO MATEUS	674.000	79	753	753	0.003970%	0.003965%
75	HEREDEROS DE GENOVEVA DAVALOS DE MERINO	530.000	62	592	592	0.003122%	0.003118%
76	HEREDEROS DE RAFAEL SUAREZ VEINTIMILLA	42.917.000	5.055	47.972	47.972	0.252733%	0.252487%
77	HEREDEROS DEL SR. BUENO HIDALGO MARCELO	431.000	51	482	482	0.002538%	0.002538%
78	HOLDING VEINTIMILLA VIUENZA CIA. LTDA	324.000	38	362	362	0.001908%	0.001906%
79	HOL GUIN PAULINA ELIZABETH GUERRERO LENTHAL DE	17.729.000	2.088	19.817	19.817	0.104420%	0.104302%
80	INMOBILIARIA SINGHOLAGUA	338.000	40	378	378	0.001991%	0.001989%
81	INVERSIONES DOGO (DOGOSA) S.A.	521.000	61	582	582	0.003068%	0.003065%
82	INVESTBAN C.A. CASA DE VALORES	80.000	9	89	89	0.000471%	0.000471%
83	ISLA SOL COMERCIO PROMOCION SERVICIOS	10.380.000	1.223	11.603	11.603	0.061356%	0.061067%
84	IZURBETA SALAZAR GINA	95.000	11	106	106	0.000560%	0.000559%
85	KHALIFE MARIA VICTORIA PONCE DE	4.282.000	504	4.786	4.786	0.025220%	0.025192%
86	LANDAZURI WITT CESAR	649.000	76	725	725	0.003822%	0.003818%
87	LARREA MARIA MARTINEZ VDA. DE	20.308.000	2.392	22.700	22.700	0.119475%	0.119475%
88	LARREA MARTINEZ CARLOS FRANCISCO	11.000	1	12	12	0.000065%	0.000065%
89	LARREA MARTINEZ EDUARDO LUIS	11.000	1	12	12	0.000065%	0.000065%
90	LARREA MARTINEZ FERNANDO	11.000	1	12	12	0.000065%	0.000065%
91	LARREA VALDEZ BERTHA VICENTA	11.000	1	12	12	0.000065%	0.000065%
92	LASSO BARBA JOSE DR	224.000	26	250	250	0.001318%	0.001318%
93	MADERA GRUJALVA CARLOS ALFONSO DR.	560.000	66	628	628	0.003298%	0.003295%
94	MADERA GRUJALVA EDUARDO	560.000	66	628	628	0.003298%	0.003295%
95	MADERA GRUJALVA LUIS	560.000	66	628	628	0.003298%	0.003295%
96	MARTINEZ CISNEROS MARIA LAURA	180.000	21	201	201	0.001060%	0.001059%
97	MARTINEZ ESPINOSA JAIME DR.	305.000	36	341	341	0.001794%	0.001794%
98	MARTINEZ HERVAS ANDRES	189.000	22	211	211	0.001113%	0.001112%
99	MARTINEZ HERVAS EDUARDO	180.000	21	201	201	0.001060%	0.001059%
100	MARTINEZ HERVAS FRANCISCO	542.000	64	606	606	0.003182%	0.003180%
101	MARTINEZ HERVAS JAIME DR.	348.000	41	389	389	0.002050%	0.002047%
102	MARTINEZ HERVAS LUCIA	180.000	21	201	201	0.001060%	0.001059%
103	MARTINEZ LAURA HERVAS DE	6.298.000	742	7.040	7.040	0.037094%	0.037052%
104	MATEUS MARIA CRISTINA DE	1.562.000	177	1.678	1.678	0.008846%	0.008839%

ACCIONISTAS	ACCIONES EN CIRCULACION ANTES DE AUMENTO DE CAPITAL	ACCIONES ASIGNADAS POR AUMENTO DE CAPITAL	CANTIDAD DE ACCIONES DESPUES DE AUMENTO DE CAPITAL	VALOR US\$	% SOBRE 18'978.496 ACCIONES EN CIRCULACION	% SOBRE 19'000.000 ACCIONES EMITIDAS
105 MATELUS PONCE CARLOS	674.00	79	753	753	✓ 0.003970%	0.003965%
106 MATELUS PONCE ERNESTO	674.00	79	753	753	✓ 0.003970%	0.003965%
107 MATELUS PONCE RAFAEL	8.446.00	965	9.441	9.441	✓ 0.048745%	0.048689%
108 MATELUS ROMOLEROUX FRANCINE	674.00	79	753	753	✓ 0.003970%	0.003965%
109 MATELUS ROMOLEROUX FRANCISCO	674.00	79	753	753	✓ 0.003970%	0.003965%
110 MENESES MARIANA MARTINEZ HERVAS DE	201.00	24	225	225	✓ 0.001184%	0.001163%
111 MERCHANT VALORES CASA DE VALORES S.A.	1.780.00	210	1.990	1.990	✓ 0.010484%	0.010472%
112 MERRINO DAVALOS ANDRES ENRIQUE ARO.	419.00	49	468	468	✓ 0.002465%	0.002465%
113 MERRINO DAVALOS DE BARELLA MARIA SOLEDAD	444.00	52	486	486	✓ 0.002615%	0.002612%
114 MERINO PEREZ GONZALO	2.478.00	292	2.770	2.770	✓ 0.014685%	0.014578%
115 MEZA MORENO ALDANA GEOMAR	219.00	26	245	245	✓ 0.001290%	0.001288%
116 MONCAYO ALBAN CARLOS ATILIO	22.180.00	2,613	24.793	24.793	✓ 0.130636%	0.130488%
117 MONGE SIGNOR WILSON	81.546.00	9,806	91.152	91.152	✓ 0.480290%	0.479746%
118 MONGE YODER XAVIER	1.636.00	193	1.829	1.829	✓ 0.009636%	0.009625%
119 MORENO ROSEMARIE MAROTA DE	53.935.00	6,353	60.288	60.288	✓ 0.317667%	0.317307%
120 MULTIVEST COMPANIA LIMITADA	2.689.00	317	3.006	3.006	✓ 0.015838%	0.015820%
121 NARVAEZ TOSHEVA ROSEN IVANOV	28.335.00	3,102	29.437	29.437	✓ 0.154932%	0.154920%
122 O'RORKE ARAUJO TOMAS	4.675.00	551	5.226	5.226	✓ 0.027554%	0.027504%
123 OCLIBRECORP S.A.	122.00	15	137	137	✓ 0.000724%	0.000723%
124 O4 ECUADOR SRS INC.	11,714,141.00	1,370,800	13,084,021	13,084,021	✓ 68.993985%	68.915888%
125 PACIFIC CIA. LTDA.	163,091.00	19,211	182,302	182,302	✓ 0.960574%	0.959487%
126 PAEZ MARIA DE LOURDES PAREDES PEÑA DE	106.00	12	118	118	✓ 0.000624%	0.000624%
127 PAEZ TERAN RODRIGO	120.00	14	134	134	✓ 0.000707%	0.000706%
128 PALLARES CARMEN PONCE DE	3.493.00	411	3.904	3.904	✓ 0.020573%	0.020550%
129 PALLARES PAEZ JOSE	182.597.00	21,509	204.106	204.106	✓ 1.074243%	1.074243%
130 PANAMERICANA DEL ECUADOR S.A.	34.336.00	4,045	38.381	38.381	✓ 0.202222%	0.202003%
131 PAREDES PEÑA JOSE FRANCISCO	106.00	12	118	118	✓ 0.000624%	0.000624%
132 PAREDES PEÑA MARIANA MARIA DOLORES	1.145.00	135	1.280	1.280	✓ 0.006744%	0.006736%
133 PAREDES PEÑA JOSE FRANCISCO	235.00	28	263	263	✓ 0.001384%	0.001383%
134 PAZMINO ILLESCAS FELIX ALEJANDRO	32.00	4	36	36	✓ 0.000188%	0.000188%
135 PENAHERRERA JIMENA DEL CARMEN PAREDES PEÑA DE	224.00	26	250	250	✓ 0.001319%	0.001318%
136 PEREZ MAC COLLUM DAVID SCOTT	11,068.00	1,304	12,372	12,372	✓ 0.065186%	0.065289%
137 PEREZ MARIA FERNANDA DE	1.579.00	186	1.765	1.765	✓ 0.009300%	0.009300%
138 PEREZ PONCE CRISTINA	72.00	8	80	80	✓ 0.000424%	0.000424%
139 PICHINCHA CASA DE VALORES PICAVAL S.A.	1,764.00	208	1,972	1,972	✓ 0.010380%	0.010378%
140 PINTO ARAVENA FIDEL	21.00	2	23	23	✓ 0.000124%	0.000124%
141 PLANING C. LTDA.	32,621.00	3,843	36,464	36,464	✓ 0.192131%	0.191914%
142 PLAZA LAVEZZARI ENRIQUE CARLOS	14,406.00	1,697	16,103	16,103	✓ 0.084849%	0.084752%
143 PLAZA LAVALLE ENRIQUE CARLOS	14,406.00	1,697	16,103	16,103	✓ 0.000355%	0.000355%
144 PLAZA PALLARES GALO	6.00	1	7	7	✓ 0.000469%	0.000469%
145 POLANCO LUZ PLAZA DE	14,406.00	1,697	16,103	16,103	✓ 0.084849%	0.084752%
146 PONCE ALICIA CORREA DE	847.00	100	947	947	✓ 0.003066%	0.003066%
147 PONCE BUENO DIEGO RUBEN	52.00	6	58	58	✓ 0.000306%	0.000306%
148 PONCE GARCIA CARLOS	4,099.00	483	4,582	4,582	✓ 0.024142%	0.024115%
149 PONCE GARCIA-SANTIAGO	4,728.00	557	5,285	5,285	✓ 0.027847%	0.027815%
150 PONCE GARCIA-HERREROS JOSE MARIA	19.00	2	21	21	✓ 0.000112%	0.000112%
151 PONCE LALLIE BERNARDO	562.00	66	628	628	✓ 0.003310%	0.003306%
152 PONCE LALLIE LORENZO	562.00	66	628	628	✓ 0.003310%	0.003306%
153 PONCE LALLIE MARIA GLORIA	562.00	66	628	628	✓ 0.003310%	0.003306%
154 PONCE LALLIE MARIO ARO.	1,235.00	145	1,380	1,380	✓ 0.007274%	0.007266%
155 PONCE MARGARITHA PLAZA DE	14,406.00	1,697	16,103	16,103	✓ 0.084849%	0.084752%
156 PONCE MARIA LALLIE VDA DE	3,930.00	463	4,383	4,383	✓ 0.023147%	0.023121%
157 PONCE MOSQUERA CHRISTIAN	3,117.00	367	3,484	3,484	✓ 0.018358%	0.018338%
158 PONCE MUÑOZ FERNANDO	11.00	1	12	12	✓ 0.000065%	0.000065%



	ACCIONISTAS	ACCIONES EN CIRCULACION ANTES DE AUMENTO DE CAPITAL	ACCIONES ASIGNADAS POR AUMENTO DE CAPITAL	CANTIDAD DE ACCIONES DESPUES DE AUMENTO DE CAPITAL	VALOR US\$	% SOBRE 18'978.496 ACCIONES EN CIRCULACION	% SOBRE 19'000.000 ACCIONES EMITIDAS
159	PONCE VASCONEZ JAIME	7.00	1	8	8	0.000041%	0.000041%
160	PONCE YEPEZ JAIME	4,502.00	530	5,032	5,032	0.026516%	0.026486%
161	PONCE ZAFIRO VASCONEZ DE	522.00	61	583	583	0.003074%	0.003071%
162	RED LIONS WORLDWIDE CORP.	48,929.00	5,784	54,683	54,683	0.288182%	0.287856%
163	RIBADENEIRA ESPINOZA ALEJANDRO	93.00	11	104	104	0.000548%	0.000547%
164	RIBADENEIRA F.S. FERNANDO	3,344.00	394	3,738	3,738	0.019686%	0.019673%
165	RIBADENEIRA F.S. JOSE	10,262.00	1,209	11,471	11,471	0.060441%	0.060373%
166	RIBADENEIRA F.S. PABLO	3,344.00	394	3,738	3,738	0.019686%	0.019673%
167	RIBADENEIRA PONCE TEODOMIRO ING.	52.00	6	58	58	0.000306%	0.000306%
168	RIBADENEIRA SAA ALEJANDRO	587.00	69	656	656	0.003457%	0.003453%
169	RICAURTE JULIO	1,832.00	216	2,048	2,048	0.010790%	0.010775%
170	RIVAS LASSO LEONARDO XAVIER	106.00	12	118	118	0.000624%	0.000624%
171	ROMERO PONCE GUSTAVO	156.00	18	174	174	0.000919%	0.000918%
172	ROSSERO DURAN GLORIA CONCEPCION	6,524.00	769	7,293	7,293	0.038425%	0.038382%
173	S.A.C.I.M.M. JARAMILLO ARTEAGA	2,974.00	350	3,324	3,324	0.017516%	0.017486%
174	SANCHEZ VILLAGOMEZ MARIA CONSUELO	707.00	83	790	790	0.004164%	0.004159%
175	SAONA GOMEZ JORGE ALFREDO	1,208.00	142	1,350	1,350	0.007115%	0.007107%
176	SARMIENTO GARCIA DE VINTIMILLA ALICIA MAGDALENA	324.00	38	362	362	0.001908%	0.001908%
177	SOCIETAT SA	138,653.00	16,833	154,986	154,986	0.816639%	0.815715%
178	SOCIETAT DIRECTORA DE COLEGIOS	5,600.00	660	6,260	6,260	0.032963%	0.032946%
179	SOTOMAYOR JAIME BENIGNO JAIME ING.	520.00	61	581	581	0.003063%	0.003059%
180	SOTOMAYOR ROCHE DANIELLA	42,921.00	5,056	47,977	47,977	0.252798%	0.252510%
181	SOTOMAYOR ROCHE LEONARDO	42,921.00	5,056	47,977	47,977	0.252798%	0.252510%
182	SOTOMAYOR ROCHE LILIANA	42,921.00	5,056	47,977	47,977	0.252798%	0.252510%
183	SPARTAN DEL ECUADOR PRODUCTOS QUIMICOS	21,630.00	2,548	24,178	24,178	0.127386%	0.127252%
184	SUAREZ BUCHELI MARCELO	20,614.00	2,428	23,042	23,042	0.121412%	0.121275%
185	SUAREZ ELENA PONCE DE	4,376.00	515	4,891	4,891	0.025774%	0.025745%
186	TAMA CORRAL CARLOS	22,364.00	2,634	24,998	24,998	0.131720%	0.131570%
187	VELA HOLGUIN MARIA ESTHER	95.00	11	106	106	0.000560%	0.000559%
188	VELA HOLGUIN MARIA GLORIA	95.00	11	106	106	0.000560%	0.000559%
189	YEPEZ FERRAND FABOLA	960.00	66	628	628	0.003288%	0.003285%
190	ZALDUMBIDE ROSALES CECILIA	7,213.00	850	8,063	8,063	0.042453%	0.042435%
	Subtotal	16,978,496.00	2,000,000	18,978,496	18,978,496	100.000000%	99.886821%
191	CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)	21,504.00	2,000,000	21,504	21,504	0.11379%	0.11379%
	TOTAL	17,000,000.00	2,000,000	19,000,000	19,000,000	100.000000%	100.000000%

1999.09.11


Humberto Puma Pizarro
Presidente Ejecutivo
CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)

Guayaquil, 19 de marzo de 2003

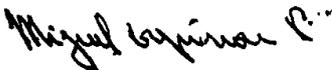
Señor
HUMBERTO PUMA PIÑERO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **CRISTALERÍA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2003, por unanimidad resolvió reelegirlo como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la sociedad, por el período de **DOS AÑOS** y con las facultades establecidas en el estatuto social, entre las que figuran las de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de forma individual y con las limitaciones establecidas en dicho estatuto.

Sus atribuciones constan en la escritura pública de reforma y codificación del estatuto social que autorizó el Notario Décimotercero Suplente del Cantón Guayaquil, abogado Virgilio Jarrín Acunzo, el 7 de mayo de 1987, inscrita en el Registro Mercantil el 5 de junio de 1987.

Muy atentamente,



MIGUEL ESPINOSA PÁEZ
Presidente

Acepto el cargo para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.
Guayaquil, 19 de marzo de 2003.



HUMBERTO PUMA PIÑERO
Nacionalidad: Venezolano
C.I./092159798-5
Pasaporte: B0246590



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía **CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**, a favor de **HUMBERTO PUMA PIÑERO**, de fojas **58.723 a 58.725**, Registro Mercantil número **8.662**, Repertorio número **13.145**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y uno de Mayo del dos mil tres.-

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 51937
Legal: Patricia Murillo
Amanuense-Cómputo: Sara Carriel
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobaña
Revisado *MS*

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.-

18 JUL 2003

Cesar L. Condo Chiriboga
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en diez y siete fojas útiles xerox.-Guayaquil, a diez y ocho de Julio del año dos mil tres.

Cesar L. Condo Chiriboga
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Day fr. que 5-





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0007523**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 5 de Diciembre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía denominada **CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA)**, de fojas **13.544** a **13.580**, número **977** del Registro Industrial y anotada bajo el número **33.481** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil tres.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



Orden: 82644
Legal: Patricia Murillo
Amanuense- Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Marianella Alvarado
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *M.*

D I L I C E N C I A , DON CARLOS QUIROGA VELASQUEZ, ABOGADO Y DON JUAN
FRANCO DEL CANTON.- DON PE: Que en esta fecha tendré a mi cargo el
número correspondiente al año de Julio de mil novecientos sesenta y cinco,
de la RESOLUCION No. 05-6-DIC-00788, emitida por el señor Abogado JUAN
PIAZA ANGELETTA, INTERPRETE DE COMERCIO, en Guayaquil, el cinco de Diciem-
bre del dos mil tres, mediante la cual se APRUEBA: el aumento del capital
suscrito de la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A., (CRISERA); y , la
Reforma del Estatuto social, en los términos constantes en el Instrumento
Público que antecede.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre del año dos mil
tres.-



[Handwritten Signature]
Dr. Carlos Quiroga Velasquez

me nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-DIC-0007523, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha cinco de diciembre del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, ocho de diciembre del año dos mil tres.-

CLL
Ab. Cesáreo L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ESPACIO
EN
BLANCO